



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Unidad: Departamento de Secretaría

Subunidad: Negociado de Contratación

Expediente: Contrato de limpieza de inmuebles y edificios públicos

Asunto: Pliego de Cláusulas Administrativas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y EDIFICIOS PÚBLICOS.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y EDIFICIOS PÚBLICOS

CLÁUSULAS:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es **objeto del contrato de servicios, la limpieza de inmuebles y edificios públicos de La Vila Joiosa**. Las tareas de limpieza se desarrollarán en los siguientes inmuebles y edificios:

• Vestuarios y aseos del Pabellón Maisa Lloret.	• Finca la Barbera
• Vestuarios y Dependencias administrativas Campo de Rugby.	• Aseos del Cementerio.
• IES Malladeta (vestuarios, aseos y colaboración en limpieza de gradas).	• C.P. HISPANIDAD
• Polideportivo la Torreta (vestuarios, aseos y colaboración en limpieza y grada).	• C.P. LA TORRETA
• Ciudad Deportiva Jose Calsita (vestuarios y aseos).	• C.P. ERMITA
• Vestuarios y aseos del IES Marcos Zaragoza.	• C.P. GASPAROT
• Vestuarios Y aseos Campo de Fútbol Nou Pla	• C.P. POBLE NOU
• Mercado de Abastos (zonas comunes del mercado).	• Policía Local y extensión administrativa LA CALA.
• Protección Civil	• Aula de Estimulación Precoz
• Local de la Mujer	• Casa de la Juventud
• Punt de Trobada Jove y Policia local la Costereta.	• Teatro Auditorio

2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea es 90911200-8.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante este contrato se pretende satisfacer la necesidad de limpieza de inmuebles y edificios públicos con el objeto de posibilitar el desarrollo de las competencias municipales y servicios de obligatoria prestación (artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), en condiciones de idoneidad y salubridad.



4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato se rige por el Pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y en lo no derogado por éste, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en lo que no contradiga la normativa anterior por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del RD 1098/2001.

5. EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano competente para la contratación será el Pleno, al superar la duración del contrato, incluidas prórrogas, los 4 años. No obstante por Acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio de 2011 esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, siendo ésta el órgano competente para la contratación.

6. EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al Perfil del Contratante será por la web www.villajoyosa.com.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES.

El presupuesto base de licitación será de 428.000,00 euros/año IVA incluido. El IVA aplicable sobre esta cuantía (tipo del 18%) asciende a 65.288,13 €.

El valor estimado de este contrato, IVA excluido, incluidas las posibles prórrogas es de 2.176.271,22 €

La estimación ha sido realizada teniendo en cuenta los precios habituales de mercado.

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato para la anualidad 2012 lo será con cargo a la Partida Presupuestaria 9330/22700 del vigente presupuesto.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

La duración del contrato será **cuatro años** a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización. El contrato se podrá prorrogar en la forma establecida en el art. 303 del TR-LCSP, por dos años más.

Los periodos de prórroga podrán ser – en su caso- inferiores al año natural y serán adoptados por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. Deberá formalizarse la prórroga en los mismos términos exigidos para la contratación.

10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El expediente se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación será el abierto, y se tramitará en la forma establecida en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

El contrato, cuya cuantía supera el umbral establecido en el artículo 16 del TRLCSP para los contratos de servicios (200.000 €), **está sujeto a una regulación armonizada**, por lo que habrá que estar al régimen de plazos establecido al efecto.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Los criterios de adjudicación del contrato y para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes, de acuerdo con la puntuación que se detalla para cada uno:

A.-CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. (HASTA 40 PUNTOS)

-EL PROYECTO DE TRABAJO, que comprenderá los documentos que a continuación se detallan será valorado de 0 a 40 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- **Hasta un máximo de 30 puntos a:**
 - La organización del servicio en los siguientes términos:
 - medios materiales y humanos
 - edificios-zona
 - horas mensuales por edificio/zona/local o inmueble.Se tendrá en cuenta la sustitución por vacaciones y absentismo de personal y se detallará el calendario y horario de prestación en cada edificio-zona. Asimismo se valorará el grado de conocimiento de cada inmueble y sus necesidades.
- **Hasta un máximo de 10 puntos a:**
 - La metodología de trabajo.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

- Los sistemas de inspección y control. Partes de trabajo y su periodicidad.
- El sistema informatizado de control y gestión del personal.
- La maquinaria y vehículos a utilizar en la prestación del servicio.
- Los útiles y herramientas.
- Los productos y materiales específicos.
- Los productos de limpieza generales.
- La ficha técnica de los productos.
- Uniformes.
- Disponibilidad frente a eventualidades.
- Plan de retirada de residuos y su clasificación para reciclaje

La distribución de la puntuación se realizará entablado una comparativa entre las propuestas presentadas por todos los licitadores, otorgando la puntuación máxima a la opción más ventajosa (tomando como referencia calidad, volumen de prestación, eficiencia y eficacia en la coordinación del servicio....) y distribuyendo el resto de forma proporcional en comparación con la propuesta de la mejor opción.

B.-CRITERIOS CUANTIFICABLES POR APLICACIÓN DE FORMULAS. (HASTA 60 PUNTOS)

- EL PRECIO TOTAL DEL SERVICIO/AÑO excluyendo el IVA- Será valorado de 0 a 40 puntos.

Para la obtención de la puntuación se otorgará cuarenta puntos a la oferta que contenga el precio más bajo. La puntuación del resto de las ofertas se obtendrá mediante una regla de tres siguiendo las siguiente fórmula:

A -----40 PUNTOS
B-----X PUNTOS

$$X = (B \times 40) / A$$

Dónde:

A= Es la diferencia entre el precio de licitación anual con IVA excluido y el precio anual con IVA excluido ofertado por la propuesta de cuantía más baja .

B= Es la diferencia entre el precio de licitación anual con IVA excluido y el precio anual con IVA excluido ofertado por la propuesta en valoración.

- LA MEJORA CONSISTENTE EN LIMPIEZA DE CAMINOS PÚBLICOS una vez por anualidad de vigencia del contrato, de acuerdo al listado siguiente (detalle en ANEXO VI), será valorada entre 0 y 20 puntos, según la distribución que se detalla:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

LISTADO DE CAMINOS- ZONAS PÚBLICAS:

- Camino a cementerio, desde redsinsa
- Camino pileta a cruz de piedra
- Camino cementerio a casa banyets
- Aparcamiento cementerio
- Camino damunt l'horta
- Camino acceso Hospital desde ant. CN-332
- Camino ribazos a era Soler
- Camino del Hospital al pol. Indal. Del Torres
- Camino del po. Indal. Al Colegio Hispanidad
- Camino Pantanet, Pda. Aixihuilis
- Camino Almuixó y Adyacentes
- Camino Xarquet, Xocolates Perez a Rotonda
- Camino Plans
- Camino, Bar Yuca A Ap-7
- Acequia Pda. Paraiso

- Para el caso de no incluir en propuesta mejora referida a la limpieza de caminos: 0 puntos.
- Para el caso de incluir en propuesta mejora referida a la limpieza de los caminos incluidos en el listado: 20 puntos.

13. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tendrá carácter contractual, además del contrato, el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, así como la propuesta del licitador que resulte adjudicatario. No obstante el proyecto de servicio propuesto por el licitador no podrá considerarse límite a las exigencias para el contratista, establecidas en los pliegos que rigen el contrato, ni límite a las prerrogativas de esta administración.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) DEL AYUNTAMIENTO.

Derechos y prerrogativas del órgano de contratación:

- La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. (art. 307 TRLCSP).
- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público,



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

acordar su resolución y determinar los efectos de ésta en aplicación de lo previsto en los pliegos que rigen la contratación y el TRLCSP. (art. 210 y 211 TRLCSP).

- La Administración podrá, en cualquier momento, requerir el inmediato cumplimiento de cuanto se prevé en las cláusulas de los pliegos que rigen el procedimiento de contratación del servicio.

Obligaciones:

Son obligaciones del Ayuntamiento las previstas en el TRLCSP, y el presente pliego.

B) DEL CONTRATISTA.

Derechos:

El contratista ostenta los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de contratación y cuantos sean reconocidos en los pliegos que rigen el contrato.

Obligaciones:

- a) El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- b) El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para la realización del mismo. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la Garantía; en éste último caso, el adjudicatario deberá restituir la misma hasta su total importe.
- c) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden escrita de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214.2 TRLCSP).
- d) Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato y las tasas e impuestos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- e) El contratista deberá cumplir, al menos, las siguientes normas de seguridad:
 - Cumplir rigurosamente las condiciones de seguridad indicadas por este Ayuntamiento.
 - Designar a una persona debidamente capacitada, antes de iniciar cualquier trabajo con el fin de coordinar las acciones preventivas pertinentes que afecten al desarrollo del mismo.
 - Transmitir y hacer cumplir, tanto a su personal propio como al subcontratado, la normativa oficial vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como la específica de este Ayuntamiento.
 - Comunicar de forma inmediata al personal del Ayuntamiento cualquier situación de riesgo grave e inminente, adoptando las medidas preventivas necesarias para que los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

- Notificar, de forma inmediata, al Ayuntamiento, tanto los accidentes de trabajo como los incidentes que se produzcan como consecuencia del desarrollo de sus actividades, así como aquellas circunstancias que puedan suponer un riesgo potencial para la seguridad y la salud de los trabajadores.
 - Facilitar tanto a su personal como al subcontratado, los equipos de protección individual que se requieran para el desarrollo de los distintos trabajos y velar por el uso efectivo de los mismos.
 - Tomar las medidas para que durante el desarrollo de sus actividades, no se ponga en peligro al personal, las instalaciones o los equipos del Ayuntamiento.
 - Asegurarse antes de comenzar el trabajo de que los útiles y herramientas que se van a utilizar en la realización de los trabajos, cumplen con los requisitos de seguridad y no constituyen una fuente de peligro para el trabajador.
 - Cooperar en todo momento con el Ayuntamiento en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, a fin de establecer los medios de coordinación necesarios en el caso de que concurren varias empresas contratadas.
- f) Trasladar al Departamento de Patrimonio los informes y documentación a que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los plazos conferidos al efecto.
- g) Designar un técnico competente para su relación con el Ayuntamiento y para trasladar instrucciones al personal de la empresa.
- h) Contratar un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de posibles daños causados por el servicio.
- i) Previamente al uso de nueva maquinaria, enseres, materiales diversos, productos de limpieza y otros a utilizar en el servicio deberá el contratista, en presencia de personal designado por el Concejal de Patrimonio, redactar parte de servicio en que se describa detalladamente las unidades, composición, funcionamientoy el destino de éstas.
- j) Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que se integrará en el contrato y al que se le atribuye el carácter de **obligación esencial**.
- k) Establecer un sistema de fichaje para el personal o fórmula alternativa de control de personal, que deberá determinarse en el proyecto del servicio.
- l) Cumplir con las obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas del contrato.
- m) Deberá fijarse en todos los inmuebles en que se realice el servicio, el cuadrante semanal que se detalla en **ANEXO V**.
- n) Se comunicarán al Departamento de Patrimonio, en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación del servicio, los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los trabajadores que han de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo. El personal de la empresa adjudicataria, en ningún supuesto, podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo tener dicha empresa debidamente informado a su personal de dicho extremo.

15. EL CONTRATISTA: CAPACIDAD



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Las personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP, podrán presentar proposiciones. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a incluir en sobre A) al que hace referencia la cláusula 22 del presente pliego.

16. EL CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantener esta situación durante todo el tiempo de duración del contrato.

Para acreditar esta circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

17. EL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Conforme a lo previsto en el artículo 65 del TRLCSP será exigida clasificación a los licitadores, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado supera los 120.000 euros.

La **categoría** correspondiente al valor del contrato es la **C**, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

18. EL CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 65 del TRLCSP será exigida clasificación a los licitadores, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado supera los 120.000 euros.

La clasificación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, es:

Grupo U : Servicios Generales.

Subgrupo 1 : Servicios de limpieza en general.

Se exige además que los licitadores declaren que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que se integrará en el contrato y al que se le atribuye el carácter de **obligación esencial**.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

El incumplimiento de las obligaciones esenciales será causa de resolución (artículo 223 f) TRLCSP).

19. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los licitadores es:

GRUPO: U

SUBGRUPO: 1

CATEGORÍA: C

La acreditación de este requisito deberá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

20. PROPOSICIONES.

Sólo podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas y las uniones temporales de empresarios con capacidad de obrar, conforme a lo previsto en las cláusulas de este pliego y en lo no previsto en éste, con arreglo a lo establecido en los artículos 72 y siguientes del TRLCSP y reglamentos aplicables.

Ningún licitador podrá presentar más de una propuesta.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Ninguno de los empresarios individuales que forman la UTE podrá presentar proposición.

21. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán por escrito, en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, acreditando, en su caso, este extremo. En los sobres se indicará además de la razón social y la denominación de la entidad concursante, el título del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, y necesariamente el número de teléfono y fax, así como el correo electrónico a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes.

En cada sobre se indicará la descripción que a continuación se detalla:

SOBRE A: Documentación Administrativa. “CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y EDIFICIOS PÚBLICOS”.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

SOBRE B: Documentación sobre criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor. “CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y EDIFICIOS PÚBLICOS”.

SOBRE C: Documentación sobre criterios a valorar por medio de la aplicación de fórmulas. “CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y EDIFICIOS PÚBLICOS”.

Respecto de las proposiciones se estará a lo siguiente:

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 148 y 182 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica o en un diálogo competitivo.
3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
4. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

22. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE A:

- 1. Relación de documentos contenidos en el sobre.**
- 2. Identificación:**

- Documento Nacional de Identidad del licitador, si se trata de una persona física o natural y acreditación de la habilitación empresarial o profesional para este contrato mediante certificado de trabajos realizados de idéntico objeto al del presente contrato.
- Código de Identificación Fiscal del licitador, si se trata de una persona jurídica y Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, en caso de actuar como representante de persona jurídica. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate. Las prestaciones objeto del presente contrato deben estar



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, acreditando mediante certificado este último extremo.

Las empresas comunitarias no españolas, deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del estado en que están establecidas. Esta acreditación se realizara mediante certificado de inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación que le resulte de aplicación.

Las Uniones Temporales de Empresarios deberán aportar para cada una de las personas que la integran, cuantos documentos son exigidos para justificar la capacidad de las personas jurídicas. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. **Declaración responsable** de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. **(ANEXO I).**

4. **Poder bastante** al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

5. Certificado de clasificación de la empresa:

- GRUPO : U.
- SUBGRUPO: 1 .
- CATEGORÍA: C.

6. **Las empresas extranjeras** aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

7. **Declaración responsable** sobre sí la empresa que concurre a la licitación está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de C. Comercio, con otras empresas que concurren a la misma.

8. **Acreditación, en su caso, de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 % de la misma.** Si la proposición la presentare una persona física, aquejado de una minusvalía o discapacidad, deberá adjuntarse la certificación del grado de minusvalía que se ostente, así como la declaración de compatibilidad de dicha discapacidad con la actividad que se pretenda ejercer.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismo que tengan el carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

SOBRE B:

La proposición se presentará en la forma que se detalla en **ANEXO II** del presente pliego, incluyendo cuanto se oferte por el licitador en relación a los criterios que dependen de un juicio de valor, detallados en la cláusula 12 del presente pliego.

SOBRE C:

La proposición se presentará en la forma que se detalla en **ANEXO III** del presente pliego, incluyendo cuanto se oferte por el licitador en relación a los criterios que dependen de la aplicación de fórmulas, detallados en la cláusula 12 del presente pliego.

23. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LUGAR.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento (C/ Mayor, 14), planta primera, Negociado de Contratación, en horario de 9 a 13 horas, de Lunes a Viernes, durante el **plazo de 52 días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato** a la Comisión Europea para su publicación en el DOUE. Será además insertado anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante.

Cuando se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día y dentro del horario establecido para presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido, no obstante, 3 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

24. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

- **Presidente:** D. Jaime Lloret Lloret, Alcalde del Ayuntamiento de La Vila Joiosa.
- **Vocales:**
 - **D. Pascual Pastor Roca**, Concejal de Contratación.
 - **D. Jose Lloret Martinez**, Concejal de Patrimonio.
 - **D. Vicent Ferrer Mas**, Secretario General del Ayuntamiento.
 - **D^a. Consuelo Ferrer Pellicer**, Interventora del Ayuntamiento.
 - **D^a. Miriam Santamaría Duran**, Concejal del Ayuntamiento.
- **Secretario:** D. Francisco J. Infante Mayor, Técnico de Contratación.

Asesora:

D.^a Isabel Santapau Martí.

La mesa se reunirá y actuará de conformidad con lo previsto en el RD 817/2009, de desarrollo parcial de la LCSP en lo que no se oponga a las especialidades que para la administración local establece la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

25. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Finalizado el plazo para la presentación de propuestas será convocada la Mesa para el examen de la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia (sobre A).

El órgano y/o la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá, si es el caso, a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Podrá realizarse en **la misma sesión de la Mesa del sobre A y B.**

26. APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Examinada la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia conforme al apartado anterior, se procederá a convocar de nuevo a la Mesa para apertura y examen del sobre B de las proposiciones admitidas. La apertura de sobres que contengan criterios a valorar mediante la aplicación de un juicio de valor (sobre B) tendrá lugar en acto previo a la apertura de sobres que contengan criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas (sobre C). Deberá estarse a lo previsto en los artículos 25 y siguientes del RD 817/2009, de 8 de mayo. El resultado de la valoración de los sobres B **deberá publicarse en el Perfil del Contratante previamente a la celebración de la sesión pública de la Mesa en que se proceda a la apertura de los sobres C.**



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Se procederá a convocar nuevamente a la Mesa para la apertura y examen del sobre C, que contenga la propuesta sobre criterios cuantificables automáticamente, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En todo caso, la apertura de los sobres B y C se realizará **en acto público, al que serán invitados los licitadores cuya propuesta haya sido admitida.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

27. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Será considerada propuesta desproporcionada aquella cuyo precio ofertado **sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media del porcentaje** de todas las propuestas presentadas.

El porcentaje que representa el valor de cada oferta se calcula tomando como referencia el valor del contrato anual, ambos excluyendo el IVA.

28. VARIANTES O MEJORAS

Serán admitidas mejoras previstas en la cláusula 12 del presente pliego.

29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

La fecha de inicio de los trabajos objeto de la prestación será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. La duración será la prevista en la cláusula 9 del presente pliego. En el supuesto de que la fecha de inicio de los trabajos no se corresponda con el siguiente al de la firma del documento de formalización habrá de constatarse por escrito la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a la prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del TRLCSP.

El contratista será responsable, en aplicación de lo previsto en el artículo 305 del TRLCSP de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

30. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. Se estará, en su caso, a lo establecido en el artículo 155 del TRLCSP. Para el caso de proceder indemnización, el importe de ésta será el coste del interés legal del dinero del importe de la garantía aportada previamente a la formalización respecto a la que se renuncia. No será acordada indemnización para el caso de no haber sido depositada garantía.

En caso de desistimiento, éste deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en la forma prevista en el artículo 155.4 del TRLCSP.

31. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación, calificará **por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme al artículo 152 TRLCSP.**

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio y a la propuesta realizada por la Mesa de contratación, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro **del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con AEAT y con SUMA) y con la Seguridad Social,** de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea exigida conforme a lo previsto en la **cláusula 36 del presente pliego.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación **deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

La adjudicación deberá **ser motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará **en el perfil de contratante**.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse **a su formalización** conforme al artículo 156.3 del TRLCSP y la cláusula siguiente.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

32. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. No podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

33. REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios en el presente contrato, será aplicable a partir del segundo año de ejecución y su importe será el 85% del IPC del ejercicio anterior.

Al objeto de calcular el importe de la revisión, debe entenderse por “IPC del ejercicio anterior” el publicado por el INE y puesto de manifiesto en los 12 meses anteriores a aquel en que se cumpla un año de la fecha del contrato.

34. RÉGIMEN DE LOS PAGOS DEL PRECIO.

El pago se realizará previa presentación de **factura mensual** e informe del responsable del contrato. Para el caso de no ser designado responsable del contrato, será el Concejal delegado el que ordene la cumplimentación de lo previsto en el artículo 199 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

El plazo de pago será el previsto en el artículo 216 del TRLCSP y disposición transitoria sexta de la misma norma.

El importe de la factura mensual será el correspondiente al que resulte de dividir entre 12 el precio de adjudicación anual del contrato.

35. GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva exigida será del **5% del precio de adjudicación**, teniendo en cuenta el total de anualidades contratadas **(4 años)**, excluyendo el importe a que asciende el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para el caso de prorrogarse este contrato deberá procederse, previamente a su formalización, a la actualización del importe de la garantía, incrementando la cuantía depositada con el 5% del valor de la prórroga pactada.

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades previstas en el artículo 100 del mismo texto legal.

Para la devolución y cancelación de la garantía se estará a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

36. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula 14 del presente pliego, considerando todas ellas como esenciales y de aquéllas en materia de subcontratación.
- El incumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral.

Los efectos de la resolución serán los previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

37. INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

37.1. En cuanto al incumplimiento del contrato y la imposición de penalidades, serán consideradas infracciones las siguientes:

A) EL RETRASO EN LA INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El contratista habrá de iniciar la prestación del servicio conforme a lo determinado en este pliego. Transcurrido el primer mes de retraso, el Excmo. Ayuntamiento podrá optar entre resolver el contrato, con pérdida de las garantías y demás consecuencias que procedan, o proceder a la imposición de penalidades a razón de 0'20 €/día por cada 1000 euros del precio del contrato. Se entenderá que el contratista ha incurrido en demora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente de reclamación de daños y perjuicios, en su caso.

B) LA DEFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los Pliegos, a la propuesta presentada que contenga su oferta, y a las órdenes que se le den por el Ayuntamiento para la mejor prestación de los Servicios de acuerdo al contrato y documentos que lo integran. Los incumplimientos del contrato se penalizarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes. En todo caso, los importes de las penalidades serán revisables año a año para adecuarlos a las modificaciones producidas por la revisión de precios en los diferentes servicios de la contrata, en idéntico porcentaje al que experimente el precio contractual.

B.1. Incumplimientos leves.

Se considerarán infracciones leves aquellas que, no afectando desfavorablemente a la calidad, cantidad y tiempo de prestación del servicio, no impliquen peligro para personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de las instalaciones o cualquiera de sus elementos, considerándose entre otras, las siguientes:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

- 1.- El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene derivadas de la normativa aplicable, que no produzcan peligro o grave deterioro del servicio.
- 2.- Cualquiera otras acciones u omisiones que supongan infracción de las obligaciones contenidas en los pliegos que rigen el contrato, o en los acuerdos municipales que los desarrollen, y no sean constitutivos de falta grave o muy grave.
- 3.- No comunicar la prórroga de los seguros.

Estos incumplimientos serán sancionados con apercibimiento y/o multa de hasta 1.000 Euros. La cuantificación de las omisiones en la prestación del servicio será realizada teniendo en cuenta el precio/hora que será determinado por el contratista en su oferta (ANEXO III), y que será deducido de la facturación mensual siguiente a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

B.2. Incumplimientos graves.

Se considerará falta grave todo incumplimiento de obligaciones que afecte desfavorablemente a la calidad, cantidad y prestación del servicio, o al debido mantenimiento y limpieza de edificios e inmuebles cuidado, cuando sea consecuencia de una actuación particularmente culposa o negligente.

Además de ello tendrá la consideración de falta grave:

- 1.- El impago de las sanciones por faltas de carácter leve.
- 2.- La negligencia en el cumplimiento del deber de limpiar edificios e inmuebles objeto del servicio, siempre que suponga deterioro grave de éstos, o el incumplimiento de las instrucciones dictadas por la autoridad municipal a estos efectos.
- 3.- Cualesquiera actuaciones que dificulten gravemente el control o la inspección municipal de los trabajos contratados, o la no presentación de la documentación relativa al funcionamiento del servicio.
- 4.- La acumulación de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.

Estos incumplimientos, serán objeto de penalidades que estarán comprendidas entre los 1.001 y los 6.000 Euros.

B.3. Incumplimientos muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves aquellas que sean consecuencia de actuaciones dolosas, o de grave negligencia, acciones u omisiones que puedan influir negativamente y de modo grave en la conservación, mantenimiento y limpieza de edificios e inmuebles objeto de la prestación. Además de éstas serán faltas muy graves:

- 1.- La interrupción de la prestación del servicio por más de 5 días consecutivos, o 15 días alternos en el transcurso de un año, siempre que estas interrupciones no obedezcan a causa de fuerza mayor, o bien a mandato de la autoridad municipal.
- 2.- La cesión, transferencia o novación de la prestación del servicio, sin autorización municipal.
- 3.- No adoptar las medidas correctoras de la actividad que se señalen por el Ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
- 4.- La Comisión de dos infracciones graves en el transcurso de un año.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

5.- El impago de algún recibo de cualquiera de las pólizas de seguro que se exigen en este pliego o la no renovación y actualización de las mismas.

Estos incumplimientos, serán objeto de penalidades que estarán comprendidas entre los 6.001 y los 12.000 Euros.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos anteriormente, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Las cantidades que se impongan como penalidades, serán detraídas directamente de la garantía definitiva constituida por el contratista, estando obligado éste a su reposición en el plazo de 10 días.

Para la prescripción de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

38. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 105 y siguientes y artículo 306 del TRLCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo texto legal.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Podrá modificarse el contrato de servicio de limpieza de inmuebles y edificios públicos cuando así se requiera con motivo de la puesta en funcionamiento de **nuevos servicios** ubicados en edificios públicos de **reciente construcción y/o recepción**, siempre que se hallen afectos al uso o servicio público. La modificación requerirá de informe previo que acredite las circunstancias detalladas, y que estas se producen con posterioridad a la adjudicación del contrato que rige el presente pliego, y de trámite de audiencia al contratista.

Del mismo modo podrá modificarse el contrato de servicio de limpieza de inmuebles y edificios públicos, cuando así se requiera con motivo de la eliminación de servicios municipales ubicados en edificios o modificación de las condiciones en que se presten (reducción, uso condicionado...). La modificación requerirá de informe previo que acredite las circunstancias detalladas.

El precio y demás elementos del contratos vendrán definidos por aplicación de las cláusulas del presente pliego, siendo el coste de la modificación el que resulte de multiplicar la cuantía del servicio por horas de ampliación y/o reducción, conforme al valor que se detalle (precio/hora) en el sobre C incluido en la oferta del licitador que resulte adjudicatario. Las modificaciones serán de cómo máximo el 50% del precio originario del contrato.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

39. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía se fija en 6 meses desde la liquidación del contrato y se procederá a su cancelación y devolución en la forma prevista en el artículo 102 del TRLCSP.

40. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- c. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 50%. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en la presente cláusula y en el TRLCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de **hasta un 50 % del importe del subcontrato**.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

41. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente y condiciones laborales, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de obligaciones del contratista.

El adjudicatario **deberá subrogarse en las obligaciones laborales del contratista actual respecto de los trabajadores fijos cuya identificación, antigüedad y características se detallan en ANEXO IV,** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP.

42. GASTOS DE PUBLICIDAD.

El importe de los gastos de publicidad de licitación del contrato a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP serán satisfechos por el que resulte adjudicatario en el plazo concedido al efecto en notificación practicada por el Negociado de Contratación.

43. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, los siguientes actos:

- a. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

El órgano competente para la resolución del recurso será el que resulten en aplicación de lo previsto en el artículo 41 del TRLCSP y disposiciones transitorias que resulten de aplicación para el caso de no cumplimentarse lo previsto en el apartado 3 del precepto citado.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

44. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica vinculada al Ayuntamiento o ajena a él, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (art. 52 TRLCSP).

45. JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que surjan serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante el recurso previsto en la cláusula 43 del presente pliego – si se trata de actos a los que se refiere el artículo 40.2 del TRLCSP- o bien mediante recurso de reposición previsto en artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo podrán ser objeto de recurso contencioso-administrativo los actos dictados por el órgano de contratación, ante el órgano jurisdiccional que resulte competente según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en la forma y plazos establecidos en la citada norma.

La Vila Joiosa, a 11 de abril de 2012

La Jefa de Sección de Secretaría

El Concejal de Patrimonio

Fdo. Isabel Santapau Martí

Fdo. Jose Lloret Martinez



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

ANEXO I- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D / D^a, _____, con D.N.I. / N.I.E. n^o
_____, y con domicilio en
_____,
_____ en representación de
_____, con D.N.I. / C.I.F. n^o
_____, **declaro BAJO MI RESPONSABILIDAD** no hallarme
comprendido en ninguno de los casos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición a las que
se refiere el art. 60 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el
Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.
Igualmente, declara responsablemente hallarse al corriente en el cumplimiento de las
obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Vila Joiosa, a ____ de _____ de _____.

Fdo: _____



ANEXO II- SOBRE B- Modelo.

Redactar según criterios a valorar contenidos en la cláusula 12

D.....con DNInatural deprovincia de
....., mayor de edad y con domicilio enC/
.....teléfono.....y domicilio a efectos de
notificaciones (se puede indicar también correo electrónico), actuando en nombre (propio o de
la persona jurídica a quien representa), manifiesta que:

Enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, número.....de
fecha.....y, conforme a todos los requisitos y condiciones que se exigen en el pliego de
cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para adjudicar el
contrato de servicios de limpieza de inmuebles y edificios públicos en el municipio de La Vila
Joiosa, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado
contrato de acuerdo al PROYECTO DE TRABAJO QUE A CONTINUACIÓN SE
DETALLA, sin que suponga un límite a las exigencias establecidas en los pliegos que rigen la
contratación:

- La organización del servicio en los siguientes términos:
 - medios materiales y humanos
 - edificios-zona
 - horas mensuales por edificio, zona....
- La metodología de trabajo.
- Los sistemas de inspección y control. Partes de trabajo y su periodicidad.
- El sistema informatizado de control y gestión del personal.
- La maquinaria y vehículos a utilizar en la prestación del servicio.
- Los útiles y herramientas.
- Los productos y materiales específicos.
- Los productos de limpieza generales.
- La ficha técnica de los productos.
- Los uniformes de verano y de invierno.

El firmante se compromete, para el caso de resultar adjudicatario, a adscribir al contrato y con
carácter de mínimo los medios descritos, sin perjuicio de las exigencias previstas en la cláusula
14 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Lugar, fecha.

Firma.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

ANEXO III- SOBRE C- Modelo.

D.....con DNInatural deprovincia de
....., mayor de edad y con domicilio enC/
.....teléfono.....y domicilio a efectos de notificaciones (se puede indicar también correo electrónico), actuando en nombre (propio o de la persona jurídica a quien representa), manifiesta que:

Enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, número.....de fecha.....y, conforme a todos los requisitos y condiciones que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para adjudicar el contrato de servicios de limpieza de inmuebles y edificios públicos en el municipio de La Vila Joiosa, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio deeuros/año IVA excluido.

El precio por hora de limpieza de inmuebles objeto de este servicio es de ...euros IVA excluido, al objeto de posibles modificaciones (cláusula 38 del PCA) y/o penalizaciones (cláusula 37 del PCA).

Se compromete además a REALIZAR LA MEJORA CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DE CAMINOS/ZONAS PÚBLICAS QUE SE DETALLAN EN la cláusula 12 del contrato conforme al ANEXO VI del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE EL CONTRATO. (en caso de no proponer mejoras deberá obviarse este párrafo en la propuesta)

Lugar, fecha.

Firma.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

ANEXO IV

PERSONAL A SUBROGAR POR EL CONTRATISTA



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA
AFJ	LIMPIADORA	01/02/2005	INDEFINIDO	30
AD	ENCARGADA GRUPO	04/05/2009	INDEFINIDO	39
BEM ^a	LIMPIADORA	29/02/2008	FIJO DISCONTINUO	38
BPI	LIMPIADORA	08/03/2010	INDEFINIDO	39
BPM	LIMPIADORA	21/07/2010	INDEFINIDO	29,5
CPC	LIMPIADORA	14/02/2005	INDEFINIDO	30
EGRM ^a	LIMPIADORA	22/05/2003	INDEFINIDO	39
EHM	LIMPIADORA	13/07/2006	INDEFINIDO	36,5
EHRM ^a	LIMPIADORA	13/07/2006	INDEFINIDO	28
FMJ	LIMPIADORA	01/01/2006	INDEFINIDO	35
FCB	LIMPIADORA	21/09/2006	INDEFINIDO	30
GRR	LIMPIADORA	25/02/2008	INDEFINIDO	30
GER	LIMPIADORA	08/08/2011	FIJO DISCONTINUO	25
HLJM	PEON ESPECIALISTA	25/05/2009	INDEFINIDO	19,5
LLST	LIMPIADORA	12/06/2006	INDEFINIDO	30
LLLLRM ^a	LIMPIADORA	01/05/2011	FIJO DISCONTINUO	23
LRA	LIMPIADORA	16/01/2005	INDEFINIDO	30
MCV	LIMPIADORA	01/01/2006	INDEFINIDO	33
MLLV	LIMPIADORA	21/10/2005	INDEFINIDO	34
MMR	LIMPIADORA	10/04/2004	INDEFINIDO	38
MGJ	LIMPIADORA	15/03/2010	INDEFINIDO	15
MCM ^a A	LIMPIADORA	01/01/2006	INDEFINIDO	35
MLLM	ENCARGADA GRUPO	17/07/2006	INDEFINIDO	39
PGH	LIMPIADORA	01/01/2006	INDEFINIDO	26
PLLM	LIMPIADORA	25/02/2008	INDEFINIDO	33
RNM ^a C	LIMPIADORA	01/01/2006	FIJO DISCONTINUO	35
RCI	LIMPIADORA	01/01/2006	INDEFINIDO	30
RMA	LIMPIADORA	08/08/2011	FIJO DISCONTINUO	35
RPM ^a L	LIMPIADORA	01/01/2006	INDEFINIDO	35
SVC	LIMPIADORA	01/01/2006	INDEFINIDO	35
SGM	LIMPIADORA	02/07/2004	INDEFINIDO	33
SES	LIMPIADORA	01/08/2005	INDEFINIDO	35
TMAM ^a	LIMPIADORA	01/01/2006	INDEFINIDO	35
VPC	LIMPIADORA	13/04/2004	INDEFINIDO	30



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

ANEXO V

CUADRANTE SEMANAL

SEMANA: DÍA.....A DÍA.....

MES:

AÑO:

DÍA/SEMANA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
Horario							
Empleado (identificación)							
OBSERVACIONES A COMUNICAR A RESPONSABLE							



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

ANEXO VI

PLANO DETALLE CAMINOS PÚBLICOS OBJETO DE MEJORA